

No. SSSLP-LA-E008-BLANYOTPRODTEXTILES-01-2021
BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA No. SSSLP-LA-E008-BLANYOTPRODTEXTILES-01-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COMPRADOR"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **HILADOS Y TEJIDOS EL CARRETE S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE CRISTIAN VARGAS MATA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL COMPRADOR", DECLARA QUE:

- I.1 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PROMULGADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO CITADO.
- I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DESIGNO AL ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 02130, DE TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS DE SALUD, A PARTIR DEL PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XXIX DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUELLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.3 ESTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº LA-924016995-E008-2021 A **"EL PROVEEDOR"**, EN TÉRMINOS DE ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, 45, 46, 48, 50, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.4 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRA BAJO LA CLAVE SSS-960912-HW9.
- I.5 LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDEN A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO INSABI APORTACIÓN LÍQUIDA ESTATAL 2021, FASSA 2021 E INSABI PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD 2021, PARTIDA PRESUPUESTAL **27501**.
- I.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MISMO QUE SEÑALAN PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

- II.1 ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "HILADOS Y TEJIDOS EL CARRETE, S.A. DE C.V.", MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES DE PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRECE CON EJERCICIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.
- II.2 ASÍ MISMO CRISTIAN VARGAS MATA ACREDITA SUS FACULTADES CON LAS QUE ACUDE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TREINTA Y TRES CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE MÉXICO; MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA.
- II.3 DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS VIGENTES DE LA SOCIEDAD ENTRE SU OBJETO SOCIAL SE CONTEMPLA EL DISEÑO, LA COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, SERVICIO DE POSVENTA, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DE TODO TIPO DE TELAS PLANAS, TEJIDOS DE PUNTO Y TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTROS.
- II.4 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES HTC-080408AC0.
- II.5 CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2021 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CUALES PRESENTA COPIAS A "SSSLP" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.6 SU DOMICILIO LEGAL SE UBICA EN VISTA HERMOSA No. 95 BIS-C, COL. PORTALES, C.P. 03300, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

No. SSSLP-LA-E008-BLANYOTPRODTEXTILES-01-2021
BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE A CELEBRAR ESTE CONVENIO.

III.2 ESTÁN DISPUESTAS EN SUJETARSE A LA ESTRUCTA OBSERVACIÓN DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

1.- CONTRATO ABIERTO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN LAS PARTES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO A, RELATIVO A **BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR**, "**EL COMPRADOR**" HA ACEPTADO UNA OFERTA DE "**EL PROVEEDOR**" PARA LA OBTENCIÓN DE DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS POR LA SUMA DE HASTA **\$5'213,911.74 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 74/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**PRECIO DEL CONTRATO**".

2.- LAS PALABRAS Y EXPRESIONES QUE SE UTILIZAN EN EL PRESENTE CONTRATO TIENEN EL MISMO SIGNIFICADO QUE LAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A QUE SE REFIEREN.

3.- LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SE CONSIDERAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁN INTERPRETADOS EN FORMA CONJUNTA CON EL:

- A) ANEXO 1 (PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN).
- B) LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.
- C) LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

4.- "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE CON "**EL COMPRADOR**" A ENTREGARLE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN TODO LO RELATIVO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO COMO FECHA LIMITE EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL ALMACÉN CENTRAL DE "**EL COMPRADOR**", UBICADO EN AV. DE LA PAZ N° 645, BARRIO DE TLAXCALA, DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD EN LA CONVOCATORIA Y JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LA-924016995-E008-2021, ASIMISMO EL PAGO DE LOS BIENES QUE HARÁ "**EL COMPRADOR**" SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A "**EL PROVEEDOR**" JUNTAMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (FACTURA), EN LA PAGADURÍA RESPECTIVA DE "**EL COMPRADOR**", UBICADA EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, EN ESTA CIUDAD.

5.- "**EL COMPRADOR**" SE OBLIGA A PAGAR A "**EL PROVEEDOR**" EL VALOR DEL CONTRATO O LAS SUMAS QUE RESULTEN PAGADERAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO EN EL PLAZO Y EN LA FORMA PRESCRITOS EN EL MISMO, EN LA PAGADURÍA RESPECTIVA DE "**EL COMPRADOR**".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

"EL COMPRADOR"
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS

"EL PROVEEDOR"

CRISTIAN VARGAS MATA

TESTIGO

MTRO. GUIDO ROMÁN SEGOVIA

No. SSSLP-LA-E008-BLANYOTPRODTEXTILES-01-2021
BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- Definiciones

- 1.1** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- A)** "contrato" es el convenio celebrado entre el comprador y el proveedor según consta en el formulario firmado por las partes, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;
 - B)** "precio del contrato" es el precio pagadero al proveedor de conformidad con el contrato por el debido y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
 - C)** "bienes" son todos los equipos, maquinarias u otros materiales que el proveedor esté obligado a suministrar al comprador de conformidad con el contrato;
 - D)** "comprador" es la organización que adquiere los bienes; y
 - E)** "Proveedor" es la persona o empresa que ha de suministrar los bienes en virtud del contrato;

2. Aplicación

- 2.1** Las presentes Condiciones Generales serán aplicables en la medida que no sean modificadas por provisiones en otras partes del contrato.

3. Utilización de los Documentos Contractuales e Información

- 3.1** El proveedor no revelará sin previo consentimiento escrito del comprador el contrato, ni ninguna de sus disposiciones, ni ninguna especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el comprador o en su nombre, que se relacione con el contrato, a ninguna persona salvo al personal contratado por el proveedor a los efectos del cumplimiento del contrato. Lo que se revele dicho personal contratado será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.
- 3.2** El proveedor no utilizará sin previo consentimiento por escrito del comprador, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo 3.1 para una finalidad distinta a la del cumplimiento del contrato.

4. Garantía de Cumplimiento

- 4.1** El Proveedor dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de adjudicación del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento al comprador por el monto especificado en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 4.2** El monto de la garantía de cumplimiento será pagadero al comprador como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor.
- 4.3** La Garantía de Cumplimiento se presentará en la siguiente modalidad:
- A)** Fianza expedida por Institución Afianzadora legalmente constituida en el país a favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.
- 4.4** La garantía de cumplimiento será liberada por el comprador a más tardar dentro de los 24 (veinticuatro meses) siguientes a la fecha en que el proveedor haya realizado la última entrega de los bienes adjudicados en el almacén del comprador y haya cumplido con sus obligaciones contractuales, incluidas las de garantizar los bienes o servicios.

5. Inspecciones y Pruebas

- 5.1** El comprador o sus representantes tendrán el derecho de inspeccionar y/o probar los bienes a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. En las Condiciones Especiales del Contrato y/o Especificaciones Técnicas se precisarán las inspecciones y pruebas que requiere el comprador y el lugar en que habrán de efectuarse. El comprador notificará por escrito al proveedor la identidad de todo representante designado para estos fines.
- 5.2** Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de su (s) Subcontratista (s), en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los bienes. Cuando sean realizadas en recintos del proveedor o de sus (s) Subcontratista (s), se proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, e incluso acceso a los planos y a los datos sobre producción sin cargo alguno para el comprador.
- 5.3** Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustaran a las especificaciones técnicas, el comprador podrá rechazarlos y el proveedor deberá, sin cargo para el comprador, reemplazarlos o introducirles todas las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones técnicas.
- 5.4** Nada de lo dispuesto en la Cláusula 5 liberará al proveedor de sus obligaciones en materia de garantía u otras obligaciones de acuerdo al contrato.

6. Embalaje

- 6.1** El embalaje, las marcas y los documentos en el exterior y en el interior de los bultos cumplirán estrictamente los requisitos especiales que se hayan consignado expresamente en el contrato y, con sujeción a la Cláusula 5.1 en cualquier instrucción posterior emitida por el comprador.

7. Entrega y Documentos

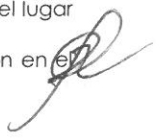
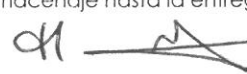
- 7.1** El proveedor hará entrega de los bienes de acuerdo a lo dispuesto por el comprador en la Lista de Bienes y Servicios y en las Condiciones Especiales del Contrato.

8. Seguros

- 8.1** Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato estarán totalmente asegurados, contra los daños o perjuicios que puedan ocurrir durante su fabricación o adquisición, transporte, almacenaje y entrega.

9. Transporte

- 9.1** Cuando de acuerdo al contrato el proveedor tenga que entregar los bienes LAB, el transporte de los bienes hasta el lugar de su recepción será contratado y pagado por el proveedor y su costo deberá incluirse en el precio del contrato.
- 9.2** Cuando el proveedor deba hacer la entrega en cualquier otra forma, por ejemplo, por correo o a otra dirección en el país de origen, el proveedor deberá sufragar todos los gastos de transporte y almacenaje hasta la entrega.



No. SSSLP-LA-E008-BLANYOTPRODTEXTILES-01-2021
BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR

9.3 En todos los casos precedentes, el transporte de los bienes después de la entrega será responsabilidad del comprador.

10. Garantía de los Bienes

10.1 El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados bajo el contrato son nuevos, sin uso, garantizando además que todos los bienes suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales, o procesos de fabricación (salvo que el diseño y/o los materiales se indiquen en las especificaciones del comprador) o a cualquier acto u omisión del proveedor, que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes en el país de destino final, asimismo garantizará el período de caducidad solicitado cuando se trate de productos farmacéuticos y de laboratorio.

10.2 Salvo que se especifique otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato, la garantía permanecerá en vigor durante 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad o en parte, según corresponda (y puestos en operación) en el lugar de destino final indicado en el contrato.

10.3 El comprador notificará de inmediato y por escrito al proveedor cualquier reclamo con cargo a esta garantía.

10.4 Al recibir esa notificación, el proveedor reparará o reemplazará con toda la rapidez razonable los bienes defectuosos en su totalidad o en parte, sin costo alguno para el comprador, exceptuando cuando proceda el costo del transporte dentro del territorio nacional de los bienes reparados o reemplazados en todo o en parte entre el punto de entrada a dicho territorio y su lugar de destino final.

10.5 Si el proveedor, después de haber sido notificado, no subsanase los defectos dentro de un plazo razonable, el comprador podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de los demás derechos que el comprador tenga contra el proveedor de conformidad con el contrato.

11. Pago

11.1 La forma y condiciones en que se efectuarán los pagos al proveedor de conformidad con el contrato se especificarán en las Condiciones Especiales del Contrato.

11.2 El proveedor presentará al comprador solicitudes de pago por escrito, adjuntando facturas que describan, cuando proceda, los bienes entregados y los servicios realizados, documentos de embarque de acuerdo con la cláusula 10, y después de haber dado cumplimiento a otras obligaciones que se estipularen en el contrato.

11.3 El comprador efectuará los pagos con prontitud dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación por el proveedor de una factura o solicitud de pago.

11.4 La moneda o monedas en que deberá efectuarse el pago al proveedor de conformidad con el contrato, se especificarán en las Condiciones Especiales del Contrato, aplicando el principio general que el pago se hará en la moneda o monedas en que se haya expresado el precio del contrato en la oferta del proveedor así como en las otras monedas que el proveedor haya indicado en su oferta en las que se propone efectuar gastos en cumplimiento del contrato y en las cuales desea recibir el pago.

11.5 Acuerdan las partes que para efectos del pago descrito en los puntos anteriores "el proveedor" deberá entregar un disco con la información relativa al XML de la facturación.

12. Precios

12.1 Los precios facturados por el proveedor por los bienes entregados y los servicios prestados de conformidad al contrato no serán diferentes a los que haya cotizado en su oferta, con la excepción de los ajustes de precio autorizados en las Condiciones Especiales del Contrato.

13. Ordenes de Cambio, devolución y reposición.

13.1 El comprador podrá en cualquier momento, mediante orden escrita al proveedor efectuar cambios dentro del marco general del contrato en uno o más de los siguientes aspectos:

A) Diseños, planos o especificaciones, cuando los bienes que deban suministrarse de conformidad al contrato hayan de ser fabricados específicamente para el comprador,

B) La forma de embarque o embalaje,

C) El lugar de entrega,

D) Plazo de entrega y,

E) Fallas de calidad.

13.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución del costo o del tiempo necesario para la ejecución por el proveedor de cualquier parte de los trabajos comprendidos en el contrato, independientemente de si tal parte fue cambiada o no por la orden, se practicará un ajuste equitativo al precio del contrato, plan de entregas, o ambos, y el contrato se enmendará correspondientemente. El proveedor presentará las solicitudes de ajuste que se originen en esa Cláusula dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio del comprador.

14. Modificaciones al Contrato

14.1 Toda variación o modificación a los términos del contrato deberá efectuarse mediante enmienda escrita firmada por las partes.

15. Caducidad de los Bienes.

15.1 En el caso de los bienes adjudicados de origen industrial o uso farmacéutico en el que estipule en el envase fecha de caducidad, el proveedor se compromete una vez que estos hayan caducado a darles el manejo apegándose estrictamente a lo que marca el artículo 41 del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.

15.2 Para el caso señalado en la cláusula que antecede, el proveedor se compromete a recoger los bienes en el almacén de los Servicios ubicado en av. De la paz # 645, barrio de Tlaxcala, de esta ciudad, en un término no mayor de 30 días naturales contado a partir de la notificación que el comprador haga a el proveedor para la recolección de los bienes caducados.

16. Cesión

16.1 El proveedor no cederá en todo o en parte las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato, excepto con el consentimiento previo por escrito del comprador.

01

No. SSSLP-LA-E008-BLANYOTPRODTEXTILES-01-2021
BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR

17. Demoras de Cumplimiento por el Proveedor

- 17.1** El proveedor suministrará los bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el pedido y/o propuesta de adjudicación y contrato.
- 17.2** Una demora injustificada de cumplimiento del proveedor con sus obligaciones de entrega, lo hará merecedor de cualquiera de, o todas las sanciones siguientes: Hacer efectiva la garantía de cumplimiento, imposición de liquidación de daños y por retrasos y/o terminación del contrato por incumplimiento.

18. Liquidación de Daños por Retrasos

- 18.1** Si el proveedor no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el (los) plazo (s) especificado (s) en el contrato, el comprador, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños, una suma equivalente al 1 % (uno por ciento) antes de I.V.A., del precio en el punto de entrega de los bienes no entregados o de los servicios no suministrados, por cada día de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del precio de los bienes o servicios demorados. Una vez alcanzado ese máximo, el comprador podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del proveedor.

19. Resolución por Incumplimiento

- 19.1** El comprador podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato por el proveedor, terminar el contrato en todo o en parte mediante notificación escrita al proveedor, si:
- A)** El proveedor no entrega cualquiera o todos los bienes en el (los) plazo (s) fijado (s) en el contrato, o ya prorrogado (s) por el comprador; o
- B)** El proveedor no cumple cualquier otra de sus obligaciones bajo el contrato.
- 19.2** Si el comprador terminara el contrato por incumplimiento, en todo o en parte, de conformidad con la Cláusula 19.1 podrá adquirir en las condiciones y forma que considere apropiadas, bienes similares a los suministrados y el proveedor será responsable por los costos adicionales. No obstante, el proveedor deberá seguir cumpliendo las obligaciones del contrato no afectadas por la terminación.

20. Fuerza Mayor

- 20.1** No obstante lo dispuesto en las Cláusulas 18 y 19, el proveedor no será responsable y no podrán hacerse valer la garantía de cumplimiento, la liquidación de daños por retrasos, ni la terminación por incumplimiento del contrato, en los casos y en la medida que la demora en el cumplimiento o el incumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato se deben a fuerza mayor.
- 20.2** Para los efectos de esta Cláusula, por "fuerza mayor" se entenderá una situación fuera del control del proveedor, que no se debe a culpa o negligencia suya, e imprevisible. Tales situaciones pueden incluir, sin estar restringidas a actos del comprador en su capacidad soberana o contractual, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos de la carga.
- 20.3** Si se presentase una situación de fuerza mayor, el proveedor notificará al comprador de inmediato y por escrito sobre dicha situación y sus causas. Excepto bajo instrucciones por escrito del comprador en contrario, el proveedor continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea razonablemente práctico y tratará de encontrar todos los medios alternativos razonables para cumplir, y que no hayan sido afectados por la situación de fuerza mayor.

21. Resolución por Insolvencia

- 21.1** El comprador podrá terminar el contrato por insolvencia en cualquier momento mediante notificación por escrito al proveedor, sin indemnización alguna al proveedor, si este fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte derecho alguno a acción o recurso que tenga o pudiera tener el comprador.

22. Revocación por Conveniencia

- 22.1** El comprador podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia del comprador, el alcance del suministro que se haya completado y la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor.
- 22.2** Los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción por el proveedor de la notificación de terminación, serán adquiridos por el comprador en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato. Con respecto a los demás bienes, el comprador podrá elegir entre:
- A)** Requerir que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato; y/o
- B)** Cancelar el resto y pagar al proveedor la suma que se convenga por los bienes parcialmente terminados y por materiales y repuestos que hubiese comprado previamente el proveedor.

23. Solución de Controversias

- 23.1** El comprador y el proveedor harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos en virtud de, o en relación con el contrato.
- 23.2** El comprador y el proveedor se someterán a los procedimientos establecidos por los Artículos 65, 77 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás Leyes Federales aplicables.

24. Idioma

- 24.1** El contrato se redactará en el mismo idioma en que se hubiera presentado la oferta, conforme a lo especificado por el comprador en las Instrucciones a los proveedores. La versión del contrato en dicho idioma prevalecerá para la interpretación del contrato, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 24. Toda la correspondencia y otros documentos relativos al contrato que intercambien las partes serán redactados en ese mismo idioma.

25. Leyes Aplicables

- 25.1** La interpretación del contrato se hará de conformidad con las leyes federales.

91

No. SSSLP-LA-E008-BLANYOTPRODTEXTILES-01-2021
BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR

26. Notificaciones

- 26.1** Toda notificación entre las partes, de conformidad con el contrato, se hará por escrito, o por telegrama, telex/cable o fax y confirmada por escrito a la dirección especificada para tal fin en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 26.2** La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.

27. Impuestos y Derechos

- 27.1** Para bienes suministrados desde dentro de México, el proveedor será totalmente responsable de todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., incurridos hasta el momento de la entrega al comprador de los bienes bajo el contrato.

28. Propiedad Intelectual

- 28.1** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables

29. Rescisión administrativa del contrato

- 29.1** El comprador podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar el pago que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Para el caso que aplique e iniciado un procedimiento de conciliación el comprador, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del comprador de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El comprador podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el comprador establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Comprador.

30. Terminación anticipada del contrato

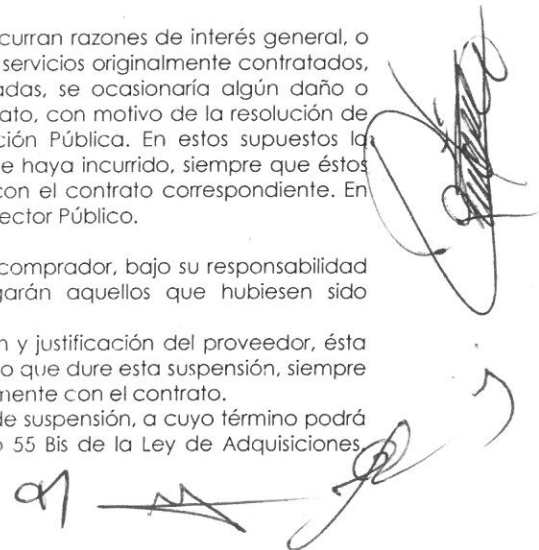
El comprador podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. En términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

31. Suspensión del Contrato

- 31.1** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el comprador, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Comprador, previa petición y justificación del proveedor, ésta reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este Punto, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, acorde a lo previsto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



No. SSSLP-LA-E008-BLANYOTPRODTEXTILES-01-2021
BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR

32. Acceso a la Información

- 32.1** La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.
- En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" se obligan a no comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales en su posesión, o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, salvo que exista consentimiento expreso y por escrito, de las personas a que se refiere la información. Así mismo, las personas tendrán derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora, y el motivo por el cual se enviaron sus datos personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.

Handwritten signature and initials in black ink, located to the right of the text in the first paragraph of section 32.1.Handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

No. SSSLP-LA-E008-BLANYOTPRODTEXTILES-01-2021
BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

1. Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato complementan, las Condiciones Generales de contrato. En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las Condiciones Generales de Contrato. El número del punto correspondiente de las Condiciones Generales está indicado entre paréntesis.
2. **Definiciones (Punto 1)**
 - A) El comprador es: Los Servicios de Salud de San Luis Potosí.
 - B) El Proveedor es: HILADOS Y TEJIDOS EL CARRETE S.A. DE C.V.
3. **Garantía de Cumplimiento (Punto 4)**

La garantía de Cumplimiento será de un **10%** del precio total del contrato.
4. **Inspecciones y Pruebas (Punto 5)**

El comprador requiere los siguientes procedimientos de inspección y pruebas:
Los señalados en la Cláusula 5 de las Condiciones Generales del Contrato.
5. **Entrega y Documentos (Punto 7)**
 - (a) El proveedor notificará al comprador, mediante cable, telex o fax, los detalles completos del embarque, incluyendo:
 - (i) El número del contrato y pedido;
 - (ii) Una descripción de los bienes;
 - (iii) Las cantidades;
 - (iv) El número y la fecha del conocimiento de embarque;
 - (v) La fecha del embarque.
 - (a.1) El proveedor enviará por correo los siguientes documentos a el comprador:
 - (i) Copias de la factura del proveedor en que se indiquen la descripción de los bienes, las cantidades, el precio unitario y el monto total;
 - (ii) Copias de la lista de embarque, con indicación del contenido de cada bulto;
 - (iii) Carta compromiso para la garantía de los bienes suministrados.Los documentos enumerados deberán ser recibidos por el comprador por lo menos con una semana de anticipación a la llegada de los bienes a sus instalaciones; de no ser recibidos, el proveedor será responsable por los gastos que ello ocasione.
6. **Garantía (Punto 10)**

Como modificación parcial de las disposiciones, el periodo de garantía será de **24 meses** contados a partir del día siguiente de la recepción total de los bienes en el almacén del comprador.
7. **Pago (Punto 11)**

El pago del precio del contrato se hará de la siguiente manera:
Dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de los bienes y presentación de la factura.
8. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. Asimismo, el proveedor declara ser de nacionalidad mexicana y conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.
9. **Notificaciones y datos de facturación.**

Para efectos de toda notificación y facturación, las direcciones del proveedor, así como la dirección y datos fiscales del comprador son los siguientes:

DATOS DE FACTURACIÓN

DEL COMPRADOR:

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DOMICILIO DEL COMPRADOR:

RFC SSS-960912-HW9,
PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850,
COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN,
C.P. 78380, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR:

HILADOS Y TEJIDOS EL CARRETE, S.A. DE C.V.
RFC.- HTC080408AC0
VISTA HERMOSA No. 95 BIS-C, COL. PORTALES,
C.P. 03300, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ,
CIUDAD DE MÉXICO.

